

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio en el cual no se pudo cumplir el objetivo de la comisión. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00006-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la oficina de correo certificado 472, informo que no fue posible notificar a la señora **ADRIANA ESTUPIÑAN CALLE**, encuentra el despacho que al no existir otra dirección en la cual se pueda agotar la labor que nos fue encomendada, devuélvase a su lugar de origen dicha comisión.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio, al Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, para lo de su competencia.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J.J.B

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9cd8ebc62b70ba37d994d03f03ee2385838e4d0b0d782a64832699ef84e6ee**
Documento generado en 27/04/2022 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>